

INTENDENCIA DE CANELONES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

EXPEDIENTE 2019-81-1020-04432

LICITACION PUBLICA
Nº 2019/10
PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTICULO 1º. - NORMAS QUE REGULARÁN ESTA LICITACIÓN.-

Este llamado se regulará por las normas del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Suministros y Servicios no personales - Decreto 131/014 de 28 de mayo de 2014 y para Contratación de Obra Pública según el Decreto del Poder Ejecutivo N° 257/2015 de 23 de setiembre de 2015, las disposiciones del presente Pliego de Condiciones Particulares y del TOCAF vigente, según el objeto de la Licitación de referencia.-

ARTICULO 2º. - CAPACIDAD PARA CONTRATAR.

Están capacitados para contratar con el Estado las personas físicas o jurídicas, nacionales o extranjeras, que teniendo el ejercicio de la capacidad jurídica que señala el derecho común, no estén comprendidas en alguna disposición que expresamente se lo impida o en los siguientes casos:

1) Ser funcionario de la Administración contratante o mantener un vínculo laboral de cualquier naturaleza con la misma, no siendo admisibles las ofertas presentadas por este a título personal, o por personas físicas o jurídicas que la persona integre o con las que esté vinculada por razones de representación, dirección, asesoramiento o dependencia. No obstante, en este último caso de dependencia podrá darse curso a las ofertas presentadas cuando no exista conflicto de intereses y la persona no tenga participación

en el proceso de adquisición. De las circunstancias mencionadas, deberá dejarse constancia expresa en el expediente.

- 2) Estar suspendido o eliminado del Registro Único de Proveedores del Estado.
- 3) No estar inscripto en el Registro Único de Proveedores del Estado de acuerdo con lo que establezca la reglamentación.
- 4) Haber actuado como funcionario o mantenido algún vínculo laboral de cualquier naturaleza, asesor o consultor, en el asesoramiento o preparación de pliegos de bases y condiciones particulares u otros recaudos relacionados con la licitación o procedimiento de contratación administrativa de que se trate.
- 5) Carecer de habitabilidad en el comercio o industria del ramo a que corresponde el contrato, salvo que por tratarse de empresas nuevas demuestren solvencia y responsabilidad.

ARTICULO 3º.- OBJETO

El objeto de esta licitación es el arrendamiento por un plazo 60 meses, para la puesta en marcha de un Sistema de Controladores para la Fiscalización de Velocidad y no respeto de luz roja semafórica, conjuntamente con un Software de Validación y Notificación de Infracciones, así como el Mantenimiento y la Operación de dichos sistemas mediante un Centro de Control y Monitoreo del Tránsito equipado, el que deberá implementarse en las instalaciones que la Intendencia defina.

Características básicas

- A) El sistema de fiscalización electrónica estará desarrollado conceptualmente en la forma de implementación de una red de dispositivos de fiscalización en las zonas de intervención a definir por la Intendencia de Canelones. Durante el desarrollo del servicio la Intendencia podrá fijar otras zonas adicionales como producto de las facultades de ampliación de la presente licitación.
- B) Los trabajos de instalación de los equipos que se arrienden, del Software de Validación y Notificación de Infracciones, así como del Mantenimiento y la Operación de dichos sistemas deberán considerar tal concepto y será responsabilidad del adjudicatario la obligación de asegurar que la Dirección General de Tránsito y Transporte tenga a su

disposición a través de dicho servicio la información procesada y con las pruebas digitales proporcionadas por los dispositivos.

C) Las ofertas presentadas se evaluará en forma integral. Cada oferta deberá contemplar todos los aspectos del arrendamiento antes mencionado y no serán consideradas ofertas parciales o limitadas.

ARTICULO 4º.- CANTIDAD Y TIPO DE CONTROLADORES

14 Controladores de no respeto de luz roja semafórica.

10 Controladores para velocidad y no respeto de luz roja semafórica.

6 Controladores de velocidad.

5 Señuelos.

1 Controlador de velocidad portátil.

ARTICULO 5º.- CONDICIONES ESPECIALES O TECNICAS RE QUERIDAS –

El plazo del contrato de arrendamiento de los servicios será por 60 meses, siendo renovable automáticamente por períodos de 12 meses en iguales condiciones, mientras las partes estén de acuerdo. Si alguna de las partes decide dejar sin efecto el contrato, debe comunicar su decisión a la otra parte, con una anticipación no menor a sesenta (60) días con respecto a la finalización del período vigente.

Será causa de rescisión del presente contrato, la no conformidad manifestada en forma reiterada con la prestación del servicio.

En caso de cesar las obligaciones contractuales, las tareas de desinstalación de dispositivos y superestructuras que hubieran sido necesario instalar para cumplir con las obligaciones de mantenimiento serán de exclusiva responsabilidad y cargo del adjudicatario dentro de los treinta (30) días corridos de producido el cese del plazo, salvo las que atañen a las conexiones con la red del fluido eléctrico que deberá realizarse en coordinación con la Intendencia. En ningún caso podrá haber dispositivos o estructuras necesarias para los servicios de mantenimiento que instale el adjudicatario que una vez desinstalados afecten de modo alguno la operatividad integral de los controladores.

PROPIEDAD INTELECTUAL

El adjudicatario acepta expresamente que los derechos de explotación de las bases de datos que se crean a través de la implementación de la red de fiscalización ya sean en zonas definidas o otras zonas adicionales que se podrán fijar, software de validación, notificación de multas personalizables, reportes de auditoría, toda la información procesada y las pruebas digitales proporcionadas por los dispositivos, al amparo del presente contrato, corresponden únicamente a la Intendencia de Canelones, con exclusividad y a todos los efectos.

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

El adjudicatario deberá firmar un compromiso de confidencialidad. Dicho compromiso aplica a todo tipo de información obtenida a través de cualquier de los dispositivos o medios que hacen al objeto de esta Licitación; quedando bajo su absoluta responsabilidad, la filtración de cualquier información que de éste surgiera, respondiendo legalmente frente a terceros en forma solidaria y subsidiaria.

5.1 DETERMINACIONES GENERALES

5.1.1 Alimentación Eléctrica

Todos los componentes eléctricos del sistema deben estar diseñados para conectarse de manera directa y sin necesidad de adaptaciones o transformaciones especiales a las condiciones locales de la red eléctrica. Estas condiciones aplicarán igualmente cuando el suministro de energía provenga de dispositivos generadores de electricidad a través de energía solar o cualquier otra fuente alternativa de generación.

El adjudicatario deberá realizar la instalación y puesta en marcha del equipamiento en los sitios que la Intendencia de Canelones determine. La Intendencia proveerá, para cada uno de los sitios que se determine la necesidad de control (fiscalización de velocidad, no respeto de luz roja semafórica y dummies), el acceso al servicio de energía eléctrica a través de la red siendo de cargo del adjudicatario las gestiones pertinentes ante los organismos públicos que correspondan. Cuando se trate de fluido eléctrico que no

provenga de la red comercial, los componentes generadores de energía eléctrica deberán formar parte de la estructura del dispositivo que se cotice.

Sin perjuicio de ello, estos componentes podrán estar incorporados como complementarios al suministro realizado a través de la red eléctrica -cuando ésta sea la fuente principal- de forma de asegurar su funcionamiento actuando como fuente de energía de contingencia, lo que deberá detallarse en la propuesta que se presente.

Los equipos deberán ser montados en columna, a ser provista por el adjudicatario y deberán instalarse, al menos, a 3 metros de altura, con los requerimientos necesarios para brindar seguridad eléctrica a las instalaciones.

El adjudicatario deberá gestionar y contratar un servicio de comunicación que garantice la velocidad de subida de 5 Mbps o superior como así también la infraestructura y medios necesarios para dicho fin. El costo de dicho servicio estará a cargo del adjudicatario.

5.1.2 Clima

Todos los dispositivos instalados que operen en el terreno, deben estar diseñados para soportar el clima hasta en sus condiciones extremas.

5.1.3 Idioma

Todas las interfaces de usuario de software deben tener interfaces de usuario en español.

5.1.4 Documentación

Toda la documentación técnica a excepción de la documentación relacionada con protocolos de comunicaciones, debe ser entregada por el adjudicatario en español en formato PDF.

5.1.5 Elementos antivandálicos

Todos los dispositivos y componentes deberán tener una construcción y características materiales tales que minimicen los efectos de una posible vandalización, con elementos constructivos y detalles de diseño adecuados para tal fin, los que deberán ser descriptos de forma clara y concreta en la propuesta que se presente.

5.2 DETERMINACIONES PARTICULARES DE LAS CARACTERÍSTICAS DE LOS SISTEMAS OBJETOS DE LA LICITACIÓN

La oferta estará integrada por los dispositivos de fiscalización agrupados en sistemas bien diferenciados, de acuerdo al siguiente detalle:

5.2.1 Equipos de Fiscalización de Velocidad

El equipo deberá contar con las siguientes características.

- a. Tecnología Radar Doppler tracking 3D. No se aceptará tecnología que requiera la invasión del pavimento (loops).
- b. Deberá ser capaz de registrar infracciones de exceso de velocidad.
- c. Accesible remotamente para configuración de límites de velocidad y posibilidad de realizar chequeos de funcionamiento.
- d. De funcionamiento autónomo.
- e. Deberá contar con una cámara de al menos 6MP que permita captar el vehículo y su matrícula en las distancias indicadas, tanto de día como de noche. Deberá contar con flash de funcionamiento automático
- f. Deberá ser posible acceder a los registros por medio de comunicación en red, garantizado disponibilidad de datos antes eventuales fallas en la red de comunicaciones.
- g. Deberá generar reportes de conteos de tráfico en forma permanente
- h. Los equipos deberán operar a una altura superior a los 3 metros.
- i. La comunicación estará basada en Gigabit Ethernet 10/100/1000 de modo de facilitar el envío de datos al centro de procesamiento.
- j. Debe proveer una interfaz FTP autenticada para la descarga de datos desde el centro de procesamiento.

Para fiscalización de velocidad:

- l. Multicarril, hasta 6 carriles (21 metros), permitiendo controlar la velocidad en ambos sentidos de circulación (vehículos acercándose y alejándose) en forma simultánea.
- m. Deberá permitir detectar vehículos hasta 200 km/h.
- n. Deberá generar dos fotografías para cada vehículo que exceda el límite de velocidad, y en al menos una de las fotografías deberá quedar una marca

(offending mark) de modo de ser prueba inequívoca del vehículo infractor, evitando cualquier tipo de duda en el caso de que aparezcan varios vehículos en la imagen.

o. Deberá dejar como registro adicional un video de corta duración (6 segundos) del incidente.

p. Deberá poder posicionarse para tomar el registro gráfico desde la parte trasera del vehículo o delantera según lo requiera las características geométricas del sitio.

q. En la marca de agua de cada una de las fotos deberá quedar registrado en forma automática:

- fecha y hora del incidente

- ubicación

- velocidad permitida

- velocidad del vehículo infractor

- Identificación del carril en el cual circula el vehículo infractor

- Un código interno que permita conocer el equipo de fiscalización que registró el incidente.

r. Deberá estar homologado internacionalmente de acuerdo a normas de países de la Unión Europea o Estados Unidos. Se deberán presentar los certificados de homologación.

s. En cuanto a su performance metrológica, deberá cumplir:

- Para velocidades menores a 100 km/h, Error < 3 km/h

- Para velocidades mayores a 100 km/h, Error < 3%

Los equipos deberán entregarse conjuntamente con el certificado de calibración de Metrología Científica de LATU.

t. La certificación de calibración de Metrología Científica de LATU deberá renovarse con una periodicidad mínima anual.

5.2.2 Equipos Señuelos o “Dummies”

Los equipos “Dummies” serán en todo compatible con los equipos de fiscalización de velocidad. La Intendencia solicitará periódicamente al contratista mover los equipos de fiscalización de velocidad a las instalaciones “Dummies”. Cuando los equipos sean

trasladados a dichos sitios, el desempeño del equipo deberá cumplir con las especificaciones citadas en el punto 5.1.1

5.2.3 Equipo de Fiscalización de no respeto de luz roja semafórica.

Este equipo únicamente fiscalizará el no respeto de luz roja semafórica. El equipo deberá contar con las siguientes características.

- a. Deberá ser un sistema automático basado en tecnología de video análisis. No se aceptarán soluciones que requieran la invasión del pavimento (lazos inductivos).
- b. Deberá permitir detectar vehículos circulando hasta a 200 km/h.
- c. Deberá contar con dos cámaras integradas en un mismo equipo (carcasa). Una de las cámaras será blanco y negro para lectura automática de matrícula, la segunda cámara será color para contexto.
- d. Asimismo deberá contar con iluminadores LED Infrarrojo que garantice la lectura automática de placa en condiciones de baja iluminación hasta una distancia de 25 metros.
- e. Deberá dejar como registro adicional un video de corta duración (6 segundos) del incidente.
- f. Deberá dejar registro fotográfico de la infracción, el cual consistirá en al menos una foto color del vehículo antes del ingreso al cruce, dos fotos color del vehículo ya avanzando sobre el cruce y una foto blanco y negro de la matrícula.
- g. El ingreso a la zona de cruce (trigger line) deberá ser configurable atendiendo a las características de cada sitio de modo de reducir al mínimo los falsos positivos (vehículos que avanzan sobre la línea de detención con el semáforo en rojo pero no completan el cruce).
- h. En la marca de agua de cada una de las foto deberá quedar registrado:
 - fecha y hora del incidente
 - ubicación
 - Identificación del carril en el cual circula el vehículo infractor
 - Un código interno que permita conocer el equipo de fiscalización que registró el incidente.

-El lapso de tiempo desde que la luz roja tomó posesión del cruce.

- i. Multicarril, hasta 2 carriles adyacentes (7 metros)
- j. Los equipos deberán operar a una altura superior a los 3 metros.
- k. Deberá poder identificar incidentes cometidos por automotores y bi-rodados.
- l. El equipo deberá funcionar en forma continua, detectando todos los vehículos, independientemente del estado del semáforo (rojo/verde).

Para fiscalización de no respeto de luz roja semafórica:

u. Deberá dejar una foto del vehículo antes de la línea de pare y una siguiente foto luego de la señal de pare. En ambas imágenes deberá poder observarse la luz del semáforo.

v. Deberá dejar como registro adicional un video de corta duración (6 segundos) del incidente.

w. Cuando este fiscalizando luz roja deberá poder fiscalizar velocidad en forma simultánea en el sentido del tránsito que se está fiscalizando la luz roja.

x. En la marca de agua de cada una de las fotos deberá quedar registrado:

-fecha y hora del incidente

-ubicación

-velocidad permitida

-velocidad del vehículo infractor

-Identificación del carril en el cual circula el vehículo infractor

-Un código interno que permita conocer el equipo de fiscalización que registró el incidente.

-El lapso de tiempo desde que la luz roja tomo posesión del cruce.

5.2.4 Equipos de Fiscalización de Velocidad Portátil

Deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 5.2.1. y tener una autonomía de 8 horas.

Equipamiento a suministrar:

- a) Unidad de procesamiento y configuración con antena integrada
- b) Cámara Digital 6 MP color CCD
- c) Trípode con cabezal para 22°
- d) Batería para sistema de medición
- e) Unidad Flash
- f) Trípode para flash
- g) Batería para unidad flash
- h) Todos los Cables y conectores necesarios para la instalación
- i) 2 cargadores 12V/5A
- j) Bolsas para transporte de trípodes
- k) Maleta para transporte del equipo
- l) CPU y software para visualización local de infracciones
- ll) Router LTE industrial y paquete de de datos móviles
- m) Sistema de alimentación 12 V y de autonomía para CPU y Router

5.2.5 Controladores de velocidad y no respeto de luz roja semafórica.

Dichos controladores deberá cumplir con los requerimientos establecidos en el numeral 5.2.1. y 5.2.3 conjuntamente.

5.2.6 Centro de Control y Monitoreo del Tránsito

El lugar edilicio donde se alojará el Centro de Control y Monitores del Tránsito será provisto por la Intendencia de Canelones. El adjudicatario deberá equipar el mismo con todo lo necesario para su funcionamiento además del equipamiento para 6 puestos de validación de las multas por parte de la Intendencia de Canelones y su mantenimiento como así también 6 pantallas modulares led UHD de 32 pulgadas (o su equivalente). Como así también, la contratación del personal idoneo para el manejo de los equipos, el costo de las deudas salariales estará a cargo del adjudicatario y todo lo relacionado al cumplimiento de las obligaciones laborales de acuerdo a las normativas vigentes.

5.2.7 Gabinetes/Soportes

Los gabinetes/soportes de los controladores de velocidad, velocidad/luz roja y señuelos deberán permitir su rotación con facilidad para poder fiscalizar en el sentido contrario en caso de instalación en el cantero central o en las divisorias entre avenidas y calzadas de servicio.

5.2.8 Software de Validación, Notificación y Reportes de Auditoría.

Conjuntamente con el equipo de fiscalización de velocidad, se deberá entregar un software de validación, notificación de multas personalizables y reportes de auditoría para automatizar el flujo de información con el objetivo de reducir los tiempos de resolución de cada multa. El software deberá contar con las siguientes características:

- a. Deberá realizar el proceso completo desde el registro de la infracción, la validación de la misma y la notificación al usuario.
- b. Deberá ser una aplicación Web compatible con los navegadores Chrome, Firefox y Microsoft Edge en sus últimas versiones. Debe permitir el acceso autenticado y simultáneo de usuarios concurrentes. Este software debe permitir manejar toda la evidencia gráfica (fotos y video) en una misma pantalla.
- c. Deberá permitir el manejo de cualquier tipo de infracción, ya sea las generadas por los equipos de fiscalización electrónica, por cualquier otro dispositivo de control que el contratante requiera así como las generadas en forma manual.
- d. El sistema deberá incluir la posibilidad de generar reportes en formato de planilla de cálculo, por ejemplo .ods, .xls, etc; dimensionados según los requerimientos.
- e. Deberá estar compuesto por:
 - Un módulo de monitoreo del estado del equipo pudiendo obtener una rápida visualización de las contravenciones más recientes.
 - Un módulo de procesamiento de las imágenes y metadatos de cada incidente que permita descargar la información de cada equipo, descryptarla y correr un proceso de lectura automática de placa, generando la prueba gráfica de las mismas.

- Un módulo de validación donde cada registro de contravención es almacenado (base datos, archivo fotográfico y video) y queda disponible para ser validado confirmando que el evento corresponde, la matrícula es correcta y legible entre otras variables que se verifican.
- f. Deberá integrarse al servicio de envío de multas provisto por SUCIVE así como a los servicios de notificación provistos por el Correo Nacional, el IMPO y la notificación electrónica provista por AGESIC, en las instancias de notificación de infracción y notificación de resolución u otras que la Intendencia Departamental de Canelones pudiera determinar.
- g. Deberá proveer una interfaz Web Service REST para consulta de multas y obtención de registros gráficos.

5.2.9 Gestión de Datos

La Intendencia de Canelones tiene sus sistemas de información en bases de datos propias, cuenta con infraestructura adecuada para alojar los repositorios de información necesarios para brindar el servicio solicitado.

Los datos, aplicaciones y demás herramientas que se utilicen deben almacenarse en la Intendencia de Canelones. Los repositorios de datos actualmente residen en MySQL.

Es un requerimiento que los repositorios de datos, resultante de estas operaciones se almacenen en servidores administrados por la Intendencia de Canelones.

A fin de evaluar correctamente la propuesta, solicitamos que se especifique claramente los requerimientos tecnológicos en el corto y mediano plazo para brindar el servicio.

La Intendencia de Canelones garantizará el acceso al adjudicatario a los datos en la medida en que sea necesario para el cumplimiento de sus obligaciones, previa firma de los acuerdos de confidencialidad.

El sistema deberá poder ser auditado por la Administración. Deberá dejar un registro de auditoría tanto para los incidentes rechazados como para los validados.

5.2.10 Gestión de Mantenimiento

El adjudicatario deberá realizar el mantenimiento del equipamiento durante el plazo del contrato.

El mantenimiento programado incluirá:

- Suministro de consumibles (por ejemplo lámpara de flash)
- Suministro de repuestos
- Update de firmware
- Mantenimiento del software
- Limpieza de cámaras y ajuste de antena
- Traslado de equipos entre instalaciones
- Calibración Anual por parte de LATU

El adjudicatario deberá contar en plaza con los repuestos para garantizar el funcionamiento ininterrumpido del equipo, excepto en los casos de interrupción de servicio por causas de fuerza mayor. Se entiende por causas de fuerza mayor incidentes tales como: vandalismo, tormenta eléctrica o accidentes.

El adjudicatario deberá acreditar su idoneidad en el mantenimiento e inspección del equipamiento mediante la obtención de la Acreditación como Organismo de Inspección ISO/IEC 17020:2012 en un plazo de 18 meses desde la firma del contrato.

5.2.11 Nivel de Servicio

El adjudicatario deberá garantizar una disponibilidad mensual superior al 95% en cada una de las instalaciones (excepto en casos de fuerza mayor y/o de mantenimiento programado).

Asimismo en caso de incidentes (excluyendo fuerza mayor), el tiempo máximo para restablecer el servicio será de 24 horas.

El incumplimiento en la disponibilidad y/o el tiempo de servicio dará lugar a penalidades según se indica más adelante.

5.2.12 Operación de los Sistemas

El adjudicatario deberá realizar la operación de los sistemas suministrados, lo cual incluye el pre-procesamiento de la evidencia gráfica a los efectos de filtrar incidentes de luz roja o velocidad que no pueden ser convalidados (por ejemplo motos capturadas de frente, ambulancias, vehículos policiales, bicicletas, incidentes con información dudosa o

insuficiente). Todos estos incidentes serán pre-procesados y apartados del flujo de trabajo normal quedando disponibles para auditoría por quien la Administración designe.

Asimismo deberá realizar:

- Testings en los sitios de fiscalización propuestos de modo de validar la elección de los mismos.
- Control y monitoreo permanente de la disponibilidad operativa de los equipos.
- Análisis de la información generada por los equipos de fiscalización electrónica tanto de incidentes como de conteo de tránsito.
- Generación de informes a pedido de la Intendencia Departamental de Canelones mediante herramientas de BI (Power BI, Qlik, etc.)
- Seguimiento de indicadores de nivel de servicio.

ARTICULO 6º.- REDACCION DE OFERTAS

Las ofertas deberán ser firmadas por el titular de la empresa o representante legal, redactadas en forma clara y precisa, en idioma castellano y conforme a lo dispuesto por el artículo 63 del TOCAF.

Los oferentes deberán estar registrados en el RUPE (Registro Único de Proveedores del Estado), conforme a lo dispuesto por los artículos 46 y 76 del Texto Ordenado de la Contabilidad y Administración Financiera del Estado y el Decreto del Poder Ejecutivo N° 155/013 de 21 de mayo de 2013.

Los estados admitidos para aceptar ofertas de proveedores son: EN INGRESO, (SIIF) y ACTIVO.

ARTICULO 7º.- DOCUMENTOS INTEGRANTES DE LA OFERTA

La oferta constará de los siguientes documentos:

a) Antecedentes del oferente.

a.1 Experiencia específica

Los oferentes deberán acreditar contar con las siguientes capacidades:

- Acreditar experiencia como Contratista Principal en al menos un contrato de instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de fiscalización con

componente metrológica de al menos dos años de duración en los últimos cinco años. Se deberán presentar los antecedentes que acrediten tal experiencia. Deberá incluir el alcance del Contrato; las fechas de inicio y terminación de los mismos; Participación (Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio deberá indicarse el porcentaje de participación que el Oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato).

- Acreditar experiencia como Contratista Principal en al menos un contrato de construcción de obras civiles (canalizaciones, instalación de columnas de alumbrado, cruces semafóricos, cruce bajo calzada, ejecución de cámaras de registro, etc) por un monto superior a quinientos mil dólares americanos y de al menos dos años de duración en los últimos cinco años. Se deberán presentar los atestados que acrediten tal experiencia. Deberá incluir el alcance del Contrato; las fechas de inicio y terminación de los mismos; Participación (Si el contrato correspondiente fue ejecutado en Consorcio deberá indicarse el porcentaje de participación que el Oferente tuvo en la ejecución del respectivo contrato).
- Los oferentes deberán poseer acreditación según la Norma ISO/IEC 17025:2017 como Laboratorio de Calibración o Laboratorio de Ensayo y/o según la Norma ISO/IEC 17020:2012 como Organismo de Inspección. En el caso de consorcios uno de los integrantes deberá poseer necesariamente dicha acreditación en los términos indicados anteriormente.
- Los oferentes deberán contar con idoneidad y experiencia suficiente, debidamente acreditada, para poder llevar a cabo satisfactoriamente la tarea objeto del presente llamado.

b) Capacidad en materia de personal

Personal calificado que garantice el óptimo desempeño del sistema en su totalidad. Lo que se debe respaldar con documentación que acredite el perfil técnico de cada integrante del grupo de trabajo propuesto

c) Antecedentes del equipamiento

Los oferentes deberán acreditar que el equipamiento ofertado reúne los antecedentes que se citan a continuación:

Equipos de Fiscalización de Velocidad y no respeto de luz roja semafórica.

El oferente deberá acreditar, mediante carta del fabricante, que los equipos ofertados cumplen con los siguientes requisitos:

- No podrán ser equipos discontinuados
- Deberán contar con al menos dos años en el mercado (en versión actual o en versiones anteriores)
- Deberá contar con antecedentes de equipos instalados.
- Deberá presentar certificado de homologación según Normas de países de la Unión Europea. o de Estados Unidos.

Equipos de Fiscalización de no respeto de luz roja semafórica.

El oferente deberá acreditar, mediante carta del fabricante, que los equipos ofertados cumplen con los siguientes requisitos:

- No podrán ser equipos discontinuados.
- Deberán contar con al menos dos años en el mercado (en versión actual o en versiones anteriores)
- Deberá contar con antecedentes de equipos instalados.

ARTICULO 8º.- COTIZACION

8.1 .- FORMA Y CONDICIONES DE COTIZACION

La cotización para el arrendamiento mensual se efectuará en Unidades Indexadas, con impuestos incluidos y sin decimales.

Aquellas ofertas en las que no se discriminen los impuestos correspondientes, se entenderá que éstos están incluidos en el precio.-

Se deberá establecer el monto total de la oferta con los impuestos incluidos.

Se entenderá que los precios ofertados corresponden al servicio o bienes que se entregará libre de todo gasto, en las Dependencias de la Intendencia, dentro del Departamento de Canelones que coordinará con la Dirección General de Tránsito y Transporte.

La cotización deberá ser mantenida por un plazo mínimo de ciento veinte (120) días.-

8.2.- DISCREPANCIAS

Si en la oferta hubiera discrepancia entre los precios unitarios y los totales, valdrá lo establecido en los precios unitarios.

Cuando exista diferencia entre la cantidad escrita en números y en letras, valdrá la escrita en letras.

Todo ello sin perjuicio de la facultad de la administración de otorgar un plazo máximo de dos días hábiles en los casos en que se producen discrepancias que se deben a errores evidentes o de escasa importancia, la que operara siempre que no se altere la igualdad de los oferentes, conforme a lo establecido en el artículo 65 inciso 7 del TOCAF.

8.3. REGIMEN DE PREFERENCIAS SEGUN EL OBJETO DEL LLAMADO

Bienes y Servicios que incluya suministro de bienes

Para aquellos oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia de los bienes que califiquen como nacionales previsto en el artículo 58 del TOCAF, deberán incluir la declaración jurada con timbre profesional, exigida en el art. 10.5 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos y Servicios No Personales, debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen los bienes serán considerados como no nacionales.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

Obra Pública

Para aquellos oferentes que deseen acogerse al beneficio de preferencia de obras que califiquen como nacionales previsto en el artículo 58 del TOCAF, deberán incluir la declaración jurada con timbre profesional, exigida en el art. 11.5.1 del Pliego Unico de Bases y Condiciones Generales para los Contratos de Obra Públicas, debiendo estimar y expresar los porcentajes de mano de obra y materiales nacionales que componen el precio de la oferta (Anexo I), debiendo quien resulte adjudicatario, en aplicación del citado beneficio, presentar el certificado de origen respectivo emitido por las Entidades Certificadoras, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la notificación

de la resolución de adjudicación.

En ausencia de declaración a los efectos del presente régimen oferente respectivo.

En caso de que el certificado no fuera presentado en el plazo previsto o fuera denegado, se dejará sin efecto la adjudicación la cual recaerá en la siguiente mejor oferta.

ARTICULO 9°.- GARANTIA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El oferente suministrará como parte de su oferta un depósito en Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto de \$2.640.000 (pesos uruguayos dos millones seiscientos cuarenta mil). que se deberá constituir previo al acto de apertura.

Asimismo, se aclara que dicha garantía deberá depositarse en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza, a nombre del Oferente y a la orden de la Intendencia de Canelones, antes de la hora de apertura de las ofertas en Tesorería de la Intendencia de Canelones, calle Tomás Berreta 370, planta baja, de la ciudad de Canelones.

En dicho acto, se creará un Formulario electrónico anexando nota de solicitud de depósito completa y firmada por el titular o representante del oferente, según modelo anexo y documentación acreditante de la garantía a depositar.

El oferente podrá dar seguimiento a dicho Formulario hasta la oportunidad de devolución de la garantía depositada.

El oferente, deberá anexar a la propuesta, fotocopia del formulario expedido por División Tesorería que acredite el relacionado depósito, por lo tanto se recomienda concurrir con debida antelación, teniendo en cuenta la hora límite de recepción de propuestas.

ARTICULO 10°.- PRESENTACION DE OFERTAS

10.1 Las ofertas firmadas por titular o representante, **original y copia**, deberán ser enviadas hasta la hora 11:00 del día 17 de febrero de 2020, a la Dirección de Recursos

Materiales de la Intendencia de Canelones, por **sobre cerrado**: Florencio Sánchez 158, ciudad de Canelones.

10.2 Toda oferta que no sea entregada en tiempo y forma en el lugar establecido a dichos efectos en este artículo, no participará en la presente Licitación, no responsabilizándose la Intendencia de Canelones por dicha acción.-

10.3 Los oferentes podrán cotizar por separado las Mejoras y Servicios Complementarios que estimen pertinente con el objetivo de brindar mejores prestaciones y que juzguen sustanciales para un mejor proceso de control y fiscalización del tránsito a través de los dispositivos especificados . Especificarán si las mejoras y/o servicios complementarios son de forma permanente durante toda la vigencia del contrato o si lo es únicamente en forma esporádica, en cuyo caso deberá indicarse el índice de utilización que se ofrece.

Las mejoras y servicios complementarios que pudieran ofrecerse serán tenidos en cuenta al momento de la Evaluación, Calificación y Comparación de Ofertas.

La Intendencia de Canelones no estará obligada a considerar estas mejoras y/o servicios complementarios durante toda la ejecución del contrato, siendo dicha decisión de su exclusiva competencia.

ARTICULO 11º.- APERTURA DE OFERTAS

La apertura de ofertas se hará el día 17 de febrero de 2020 a la hora 11:00 en la Sala de Actos de la Dirección de Recursos Materiales de la Intendencia de Canelones, sita en calle Florencio Sánchez 158, Ciudad de Canelones.-

Abierto el acto no podrá introducirse modificación alguna en las propuestas, pudiendo no obstante, los oferentes o sus representantes formular manifestaciones, aclaraciones que deseen.

ARTICULO 12º- DERECHO DE LA INTENDENCIA DE ACEPTACIÓN O RECHAZO DE LAS OFERTAS

La Intendencia de Canelones se reserva el derecho a aceptar o rechazar cualquier oferta, de anular el proceso licitatorio y de rechazar todas las ofertas en cualquier momento antes

de la adjudicación de la presente licitación, sin que por ello adquiera responsabilidad alguna ante los oferentes.

ARTICULO 13º.- EVALUACION DE OFERTAS

Evaluación técnica y económica de las propuestas.

Para las ofertas que superen el juicio de admisibilidad y a su vez, cumplan con las especificaciones requeridas en este llamado, se procederá a realizar la evaluación técnica y económica teniendo en cuenta los criterios de evaluación.

CRITERIO DE EVALUACIÓN	SUB CRITERIOS			PUNTAJE
Técnica (60 puntos)	1. Antecedentes y referencias del oferente (15 puntos)	1.1 Acreditados con organizaciones públicas y/o privadas (15)	Más de 7 años	Hasta 9 puntos.
			Más de 3 años y menos de 7 años	Hasta 5 puntos.
			Menos de 3 años	Hasta 1 puntos.
		1.2 Antecedentes negativos en el RUPE	Resta 3 puntos por c/ antecedente negativo.	-3
	2. Calidad del servicio ofrecido (45)	2.1 Integración del equipo de trabajo y currículum de los diferentes roles		Hasta 15 puntos.
			2.2 Metodología de trabajo, transferencia de conocimiento y capacitación.	Hasta 7 puntos.
			2.3 Características técnicas de la propuesta	Hasta 20 puntos.
2.4 Mejoras y servicios adicionales			Hasta 3 puntos.	
Económico (40 puntos)	Valor más económico y resto inversamente proporcional			40

Criterios de evaluación TÉCNICA : 60 puntos

NOTA: Las ofertas que no superen el 50% en la valoración técnica, no serán consideradas para la evaluación final.

1.- Antecedentes y referencias del oferente (15 puntos)

1.1 Acreditados con organizaciones públicas y/o privadas (hasta 15)

- a) Aquellas empresas que posean más de 7 años en experiencias similares al objeto, (hasta 9 puntos).
- b) Aquellas empresas que posean entre 3 y 7 años en experiencias similares al objeto (hasta 5 puntos).
- c) Aquellas empresas que posean menos de 3 años en experiencias similares al objeto (hasta 1 puntos).

1.2 Antecedentes negativos, se restara 3 puntos por cada Institución que tengo declarado antecedentes negativos en el RUPE, con el oferente. (-3).

2.- Calidad del servicio ofrecido: 45 puntos

2.1. Integración del equipo de trabajo y currículum de los diferentes roles (hasta 15 puntos)

El oferente deberá presentar el organigrama del equipo de trabajo y explicar cómo funcionará el equipo como unidad y cómo se relacionará con la contraparte de la Intendencia de Canelones, así como también los currículos de los recursos humanos asignados.

2.2. Metodología de trabajo, transferencia de conocimiento y capacitación (hasta 7 puntos)

Deberá explicitarse la metodología y plan de trabajo, proceso de transferencia de conocimiento y capacitación.

2.3. Características técnicas de la solución (hasta 20 puntos)

Se analizará todo lo que agrega valor a la propuesta técnica y no está expresado en los puntos anteriores.

2.4. Mejoras y servicios adicionales (hasta 3 puntos)

Se considerará las mejoras y servicios adicionales propuestos.

Criterio de evaluación ECONÓMICA: 40 puntos

A efectos comparativos, el precio a considerar para comparar las ofertas será por ítem.

Se asignará a la oferta evaluada como la más económica un puntaje de 40 y al resto de las ofertas, en forma inversamente proporcional, un puntaje según el valor de su oferta con respecto a la más económica.

Ej:

Puntos de oferta más económica= 40

Puntos de oferta X = (Precio oferta más económica * 40) / Precio oferta X

ARTICULO 14°.- ADJUDICACION, NOTIFICACION Y EMISION DE ORDEN DE COMPRA O FIRMA DE CONTRATO.

La adjudicación podrá realizarse en forma total o parcial.

Una vez dictado el acto de adjudicación, e intervenido el mismo por el Tribunal de Cuentas, se notificará a todos los oferentes.

NOTIFICACION: Dicha notificación se realizará vía correo electrónico, al indicado en RUPE o en la propuesta, comenzando a correr los plazos para interponer recursos a partir del día siguiente al de la fecha de enviado.-

Previo a la emisión de la orden de compra o firma del contrato, se le solicitará al adjudicatario, la presentación de todos los requisitos formales que corresponda para acreditar que se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

Se exigirá al adjudicatario:

- Se verificará en el **RUPE** la inscripción de los oferentes en dicho Registro, así como la información que sobre el mismo se encuentre registrada, la ausencia de elementos que inhiban su contratación y la existencia de sanciones según corresponda. A efectos de la adjudicación, el oferente que resulte seleccionado, **deberá haber adquirido el estado de “ACTIVO” en el RUPE**, tal como surge de la Guía para Proveedores del RUPE, a la cual podrá acceder en

www.comprasestatales.gub.uy bajo el menú Proveedores/RUPE/Manuales y videos.

IMPORTANTE! Si al momento de la adjudicación, el proveedor que resulte adjudicatario no hubiese adquirido el estado "ACTIVO" en RUPE, una vez dictado el acto, la Administración otorgará un plazo de 5 días hábiles a partir de la Notificación de la Resolución a fin de que el mismo adquiera dicho estado, bajo apercibimiento de adjudicar el llamado al siguiente mejor oferente en caso de no cumplirse este requerimiento en el plazo mencionado.

- Cuando se presenten empresas extranjeras, las firmas que no se encuentren instaladas en el país, podrán actuar por medio de representante, en cuyo caso el mismo deberá estar inscripto en el **Registro Nacional de Representantes de Firmas Extranjeras**, creado por la Ley N°16.497 de 15 de junio de 1994 y , en caso de ser adjudicatarias deberán constituir domicilio en el mismo.
- Documentación que acredite el cumplimiento de la Ley N° 16.074 de fecha 10/10/1989 (Obligatoriedad del Seguro sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales) según el objeto de la contratación.
- Cuando correspondiere, la autoridad contratante se reserva el derecho de exigir a la empresa contratada la documentación que acredite el pago de salarios y demás rubros emergentes de la relación laboral así como los recaudos que justifiquen que está al día en el pago de la póliza contra accidentes de trabajo así como las contribuciones de seguridad social, como condición previa al pago de los servicios prestados. Las empresas deberán comprometerse a comunicar al Organismo contratante en caso que éste se lo requiera los datos personales de los trabajadores afectados a la prestación del servicio a efectos de que se puedan realizar los controles correspondientes. Ley 18.098. La autoridad pública contratante tiene la potestad de retener de los pagos debidos en virtud del contrato, los créditos laborales a los que tengan derecho los trabajadores de la empresa contratada, en el marco de la ley relacionada.
- Toda otra documentación que se considere necesaria a los efectos de acreditar que

el adjudicatario se encuentra en condiciones formales de contratar con el Estado.

ARTICULO 15°.- CUMPLIMIENTO Y PAGO

15.1.- El adjudicatario deberá ejecutar siguiendo sin desviaciones que superen el 5% del cronograma presentado, la instalación de todos los controladores en los puntos determinados en el artículo 4 del presente Pliego de Condiciones Particulares. De superarse la tolerancia establecida , se aplicará una multa por incumplimiento de los términos de ejecución del contrato equivalente al 1 ‰ (uno por mil) del monto del contrato por día de atraso en la finalización del cronograma .A los efectos del presente pliego, el término ejecución de la instalación se entiende como la acción que permite dejar plenamente operativo el conjunto de controladores .

La administración efectuará los controles de calidad que sean pertinentes. En caso de que algún elemento no cumpla con lo solicitado, el proveedor, a su costo y dentro del plazo que fije la administración y siempre dentro de la tolerancia preestablecida , deberá sustituirlo por el adecuado, no considerándose ejecutada hasta que no haya cumplido con la exigencia precedente, sin perjuicio de la aplicación de las multas correspondientes.

Si vencido dicho plazo el proveedor no hubiese hecho la sustitución, ni justificado a satisfacción de la administración, la demora originada, se podrá ejecutar la Garantía de fiel cumplimiento del Contrato, si existiere o aplicar las moras y penalidades dispuestas en el presente Pliego en caso de corresponder.

15.2.- El inicio del pago mensual se realizará una vez que el 50% (cincuenta por ciento) de los controladores estén plenamente operativos conjuntamente con el software de validación, el proceso de notificación de las infracciones y el Centro de Control y Monitoreo del Tránsito. En este caso el pago será el correspondiente al 50% (cincuenta por ciento) del valor del arrendamiento adjudicado. A partir de alcanzar el 100% (cien por ciento) operativo del sistema se realizará el pago del 100% del arrendamiento mensual adjudicado.

15.3.- El pago, se efectuará a los 30 (treinta) días hábiles, siguientes a la presentación de la factura correspondiente, previo control del estado ACTIVO en RUPE y Certificados vigentes de BPS y DGI.

15.4.- La moneda de pago será pesos uruguayos.

Para la conversión de la Unidad Indexada al momento del pago se tomará el valor de la misma del día anterior de emisión de la factura.

ARTICULO 16°.- GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

16.1.- En caso de corresponder, cuando el monto total adjudicado supere el 40% del tope de la licitación abreviada establecido, el adjudicatario deberá constituir una garantía equivalente al 5% del monto de la adjudicación.

El adjudicatario constituirá la garantía en la Dir. de Rec. Financieros de la Intendencia de Canelones, mediante depósito en efectivo, o valores públicos, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de fianza.

Cuando la garantía se constituya en moneda extranjera, se tomará el tipo de cambio interbancario vendedor y arbitraje, vigente al cierre de la Mesa de Cambios del Banco Central del Uruguay del día anterior al de la constitución de la garantía.

16.2.- Falta de constitución de la Garantía. La falta de constitución de la garantía de fiel cumplimiento de contrato en tiempo y forma, en los casos que sea exigible, hará caducar los derechos del adjudicatario, pudiendo la Administración hacer uso de la facultad establecida en el Art. 70 del TOCAF.

ARTICULO 17°.- RESCISION. De acuerdo a lo establecido en el Art. 70 del TOCAF, la Administración podrá rescindir unilateralmente el contrato por incumplimiento grave del adjudicatario, debiendo notificarlo de ello. No obstante, la misma se producirá de pleno derecho por la inhabilitación superviniente por cualquiera de las causales previstas en la ley.

La rescisión por incumplimiento del contratista, aparejará su responsabilidad por los daños y perjuicios ocasionados a la Administración y la ejecución de la garantía de fiel

cumplimiento de contrato si esta hubiera sido exigible, sin perjuicio de la multa correspondiente.

En caso de rescisión del contrato antes de iniciarse su ejecución material, el ordenador podrá efectuar la adjudicación al siguiente mejor oferente de ese procedimiento de compra previa aceptación de éste.

ARTICULO 18°.- EXONERACION DE PRESENTACION DE GARANTIAS PARA COOPERATIVAS SOCIALES (reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes.)

Se aclara que por Resolución N° 12/06816 de fecha 20/12/12, el Intendente de Canelones, dispuso la Exoneración de la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta y fiel cumplimiento de contrato, para oferentes y/o adjudicatarios, que sean Cooperativas Sociales, reguladas por la Ley N° 18.407, decretos reglamentarios, modificativas y concordantes. Todo ello sin perjuicio del cumplimiento y responsabilidades de las cooperativas en cuanto al objeto de las contrataciones.- (art. 64 TOCAF).-

ARTICULO 19°.- MORA Y PENALIDADES

19.1.- MORA.- La mora se configura por el incumplimiento de las obligaciones contractuales y se producirá de pleno derecho por el solo vencimiento de los términos establecidos, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna.

19.2.- PENALIDADES.-

POR FALLAS EN EL FUNCIONAMIENTO DE LOS DISPOSITIVOS

Todos los dispositivos deberán tener garantía de funcionamiento las 24 horas del día, siete días de la semana por el período del contrato, salvo en los casos de caída del suministro del fluido eléctrico por parte de UTE o por parte de la Intendencia de Canelones a través de las instalaciones que le competan (semáforos , alumbrado público) y siempre que los dispositivos no hayan sido cotizados con elementos de generación de

energía alternativas , en cuyo caso tal excepción no aplicará.

Determinado el no funcionamiento del dispositivo por causa imputable al adjudicatario , la Intendencia de Canelones aplicará una detracción en el pago mensual del contrato de arrendamiento de servicios de mantenimiento y metrología a través del prorrateo correspondiente, de 1/30 avas partes del costo mensual por día de no funcionamiento y por dispositivo o de 1/360 avas partes del costo anual (en caso que la cotización así se estipulare con tal parámetro) por día de no funcionamiento y por dispositivo. Se tomará como criterio de evaluación que un dispositivo no funcionó (de forma operativa a los efectos del control del tránsito) cuando en un día se verifique que no cumple con sus funciones correctamente y a plenitud al menos por 2 (dos) horas (contínuas o alternadas) dentro de la misma jornada.

En lo que atañe a la generación de pruebas digitales de alta resolución el desempeño se considerará admisible y válido para imputar como desempeño correcto, cuando el aprovechamiento de las imágenes registradas por los equipos sea igual o superior al 95% (noventa por ciento) del total. Por tanto, el concepto de funcionamiento incorrecto comprenderá la generación de pruebas digitales que no sean de alta resolución e impidan o dificulten la identificación de los infractores en un porcentaje que sea mayor al 5% (cinco por ciento).

ARTICULO 20°.- AUMENTO O DISMINUCION DEL CONTRATO

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 del TOCAF, la administración podrá aumentar o disminuir las prestaciones objeto de la contratación respetando las condiciones y modalidades originales, y con adecuación de los plazos respectivos hasta un máximo de 20% o del 10% de su valor original, en uno y otro caso y siempre que el monto definitivo no sobrepase el límite máximo de aprobación para el cual está facultada la respectiva autoridad. Cuando exceda ese límite deberá recabarse la aprobación previa de la autoridad competente.

También podrán aumentarse o disminuirse en las proporciones que sea de interés para la Administración y que excedan de las antes indicadas, con acuerdo del adjudicatario y en

las mismas condiciones preestablecidas en materia de su aprobación. En ningún caso, los aumentos podrán exceder el 100% del objeto del contrato.

ARTICULO 21º.- CONSULTAS Y ACLARACIONES:

Las consultas sobre el presente pliego así como la solicitud de prórroga, se efectuarán únicamente **vía e-mail: licitaciones@imcanelones.gub.uy**, hasta 5 (cinco) días hábiles antes de la fecha prevista para la presentación de las propuestas.-

Las consultas y las respuestas, así como la prórroga de la recepción de ofertas, serán publicadas en la página Web de ACCE, donde se encuentra publicado el llamado www.comprasestatales.gub.uy .-

ARTICULO 22º.- COSTO DEL PLIEGO

Todo oferente deberá adquirir el presente Pliego de Condiciones Particulares, el mismo se encuentra a la venta en el Congreso Nacional de Intendentes, sito en el 2º piso de la Intendencia de Montevideo y en la Sección Ingresos Varios de la Intendencia de Canelones, calle Tomás Berreta 370 de la ciudad de Canelones, previo pago de la suma de \$ 50.000 (cincuenta mil).

El solo hecho de presentar la oferta implica el conocimiento y aceptación de todas las condiciones y especificaciones establecidas en los documentos que rigen la presente Licitación.

Canelones, Enero de 2020.